

805/18



Año de 1784

N.<sup>1</sup> Cedula de S. M. p.<sup>a</sup> la que se manda guardar, cumplir, y observar el tratado de Comercio, y Paz ajustado entre esta Monarquía, y el Imperio Otomano, con lo demás que dentro se contiene.

Nota.

Por no haver exemplares se puso el Impreso, y esta en el libro de este año.

Revisado.



1784



Lo acordado en el Consejo de Indias  
por el Rey nuestro Señor el Rey

abundante

Indio  
C. V.

Remito al Sr. Dn del Consejo el adjunto  
emplazamiento autorizado de la Real Cedula  
de S. M. por la qual se manda guardar  
cumplir y observar con la mayor exac-  
titud el tratado de paz y Comercio  
ajustado entre esta Monarquia y el  
Imperio Romano, y q. se proceda en lo  
que se ocurran con arreglo de lo liti-  
ral tenor, castigando rigurosamen-  
te a los Contraventores en la conform.  
q. se previene: Afin se q. V. E. lo haga  
pala en el Auxilio de la R. Audiencia  
cia p. su inteligencia y cumplimiento pues  
por lo respectivo a los Condes, se les comu-  
nican con esta fha. las convenientes.  
Igualm. acompaño el  
competente numero de emplazamientos



Quia d. a. n. e. m. a. cr.

y mayo 25 de 1784 -

~~Les. 8.~~

In Martinus Pons  
y Penuelas

Don. S. Marg. de Nallerautxo



resguardos de oficio quatro mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y CUATRO.

Auto Taxag. Mayo v.º y nueve de 1782: Auto. Gen.?

S.S.  
viquia  
villava  
Mon.

Obedecese la Real Cedula de M. que expre-  
sa la Carta que antecede de D. Juan Antonio  
Perez y Penuelas, su fecha veinte y cinco de este  
Mes: Se guarde, cumpla, y execute en todo, y por  
todo lo que en la misma Real Cedula se manda,  
la qual se tenga presente para los casos que  
ocurrar. Distribuianse los exemplares entre  
los S.S. Ministros de este Tribunal, y se pase  
un exemplar a la Real Sala del Crimen, con Co-  
pia de la Carta, y de este auto.



## Nota

En 2<sup>a</sup> de Mayo para Copia a todo a la  
Realta del Crimen, y se entrego al V.<sup>to</sup> Sr.  
Felipe a Auxilio Governador. y se  
hizo la distribucion de los Exemplares  
en blanco entre los C. V. uinientos  
a este Tribunal

